

¿TORRELLAS O TORRIJOS? EN TORNO A LA UBICACIÓN DE LA SENTENCIA ARBITRAL DE 1304

Francisco DE MOXÓ Y MONTOLÍU
Universidad San Pablo CEU (Madrid)

Fruto de largos años de trabajo sobre la documentación del Archivo de la Corona de Aragón, ha aparecido no hace mucho la nueva obra en dos volúmenes de D^a Angeles Masiá de Ros «Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro de Ceremonioso», publicada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en 1994. Una contribución importante sin duda al estudio del entramado de esas relaciones, en un período en que las situaciones conflictivas alternaron con otras de amistad y colaboración.

Momento de máximo interés en dicha relación lo constituyeron las negociaciones que, tras unos años de confrontación bélica, condujeron a la Sentencia arbitral de Torrellas en 1304 y sus consecuencias posteriores, que determinaron el paso de buena parte de la actual provincia de Alicante del dominio castellano al aragonés. Al tratar de ello, y en base a la abundantísima documentación aportada, la Sra. Masiá ha considerado necesario corregir la tradicional denominación geográfica de «Torrellas», aceptada desde Zurita hasta nuestros días como lugar de ubicación de la Sentencia, sustituyéndola por la, a su juicio más correcta de acuerdo con los documentos, de «Torrijos»¹. Cabe preguntarse en vista de ello si no nos hallaremos ante un caso de error toponímico semejante al de aquel Tratado de Cazorra o Cazola, que afectó también casualmente a la cuestión de los límites entre Aragón y Castilla, y fue resuelto correctamente a favor de Cazola por D. Julio González².

La documentación habla claramente en tres ocasiones del «lugar de Torrijos», cerca

1 A. MASIÁ, o. c., vol. I, p. 120. ZURITA, *Anales*, V, 66.

2 J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid 1960, vol. I, p. 814, n. 39.

de Tarazona. La primera en una carta de Jaime II al infante don Juan de Castilla, fechada en Calatayud el 15 de marzo de 1304, pidiendo la restitución, a instancias de unos «hombres de Torrijos, un lugar nuestro que es cabe Tarazona», de lo que les fue robado por «homnes de Castilla de cavallo e de pie»³. La segunda en un documento fechado en el propio Torrijos el 8 de agosto de 1304, conteniendo la sentencia arbitral pronunciada por los reyes de Aragón y Portugal entre Fernando IV de Castilla y don Alfonso de la Cerda sobre las pretensiones de éste a la corona castellana⁴. Y la tercera, en un traslado hecho en Zaragoza el 21 de agosto del mismo año del compromiso de arbitraje hecho el 20 de abril de 1304 por los dichos Fernando IV y Alfonso en don Dionís de Portugal y Jaime II respectivamente, y de la sentencia arbitral de 8 de agosto del documento anterior⁵.

Ninguno de los tres documentos contiene pues la Sentencia sobre límites dada el mismo 8 de agosto por los árbitros D. Dionís, el infante D. Juan y el obispo de Zaragoza D. Ximeno de Luna en Torrijos o Torrellas⁶, publicada ya repetidas veces por Benavides, el Prof. Torres Fontes y el Prof. Del Estal⁷. Sentencia sin embargo que habla también de «Torrijos» (aunque Del Estal entre paréntesis corrija por «Torrellas»)⁸, con lo cual la expresión toponímica propuesta por la Sra. Masiá parece cobrar nuevo vigor. El caso es que su observación ha tenido la virtud de acuciar nuestra reflexión sobre el problema, para cuya solución se ofrecen las hipótesis que vamos a exponer a continuación.

1ª Se trata de otro lugar, «Torrijos», distinto del de «Torrellas» señalado por Zurita

Es cierto que, si no exactamente «Torrijos», los topónimos «Torrijo» o «Torrijos» los vemos aparecer, precisamente en Aragón, en Torrijo de la Cañada (al N. O. de Calatayud y no lejos del límite con Castilla), Torrijo del Campo (entre Calatayud y Teruel), y un Torrijos al sur de Teruel. Pero ninguno de ellos está junto a la ciudad de Tarazona, como repiten los documentos citados⁹, en cuyas cercanías no existe ningún lugar con ese nombre, y sí el tradicional desde Zurita de Torrellas. Además Zurita, como aragonés, está bien informado sobre las poblaciones de su tierra, y no equivocaría su nombre fácilmente de haberse tratado en realidad de Torrijos.

3 A. MASIÁ, o. c., vol. II, p. 91, doc. 61/182, nº 2.

4 Ibídem, p. 175, doc. 96/275, nº 1.

5 Ibídem, p. 175, doc. 69/215.

6 Este tercer documento figura por error, en la regesta de A. MASIÁ, como «Sentencia arbitral sobre los límites del reino de Murcia», es decir, la Sentencia arbitral de 8 de agosto de la que aquí tratamos. La coincidencia de la fecha ha podido inducir al error. Ver vol. Y, p. 22, nota 215.

7 Los documentos que contienen la Sentencia, así como las diversas publicaciones que reproducen la misma, vienen indicados por J.M. DEL ESTAL en *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*, Corpus documental I/1, doc. 213, pp. 362 ss. También en A. MASIÁ, vol. I, p. 122, nota 215, aunque con la confusión indicada.

8 J.M. DEL ESTAL, o. c., p. 368.

9 «Cabe Taraçona» (doc. 1º), «cerca de la ciudad de Taraçona» (doc. 2º), «cerca de Taraçona» (doc. 3º).

Por otra parte, el entorno geopolítico de la Sentencia se corresponde totalmente con la ubicación de la Torrellas actual. Al día siguiente de la Sentencia se celebran las vistas reales en El Campillo, situado muy cerca de Torrellas, como testifica, además de Zurita, el documento de 9 de agosto de 1304 aportado por la propia Angeles Masiá¹⁰.

El Campillo llamado «Susano» había sido ya en 1204 lugar de encuentro de los monarcas Pedro II de Aragón y Alfonso VIII de Castilla; y de nuevo en 1281 de Pedro III y su cuñado Alfonso X. Debo a la amabilidad de D^a Teresa Ainaga, del Centro de Estudios Turiasonenses de la Institución «Fernando el Católico», un mapa topográfico detalladísimo del actual término municipal de Tarazona (colindante con el de Torrellas) en el que, además de un «Campillo» al N.E. y muy próximo a la ciudad, con cota de altura 480 m., figura otro mucho más próximo a Torrellas y con cota 766m., que sin duda sería el «Campillo Susano» de esas entrevistas reales. En este último está situado hoy, además, el «Corral del Campillo», lugar para cercar ganado, con vestigios de edificación que probablemente se remonte a tiempo antiguos.

Por otra parte, Juan Martínez de Luna, abuelo del futuro papa y hermano de uno de los tres árbitros, el obispo zaragozano don Ximeno de Luna, era desde 1301 teniente de Los Fayos, lugar contiguo a Torrellas donde según Zurita, buen conocedor y ensalzador de la historia y miembros de la Casa de Luna, se pronunció la Sentencia¹¹.

De modo que esta primera hipótesis parece descartable.

2ª Es el mismo lugar de Torrellas, con denominación geográfica equivocada por errata de los notario o escribanos a sus órdenes

Hipótesis no totalmente descartable, pero que se hace muy difícil de aceptar si tenemos en cuenta que, en dos de los tres documentos apostados por la Sra. Masiá, y en la Sentencia que reproducen los demás autores, figura un «Pedro Martínez» como «escribano del senior rey d'Aragón e por autoridad suya notario público *qui a todas estas cosas present fui*»¹²; resultando impensable que, en diversos documentos de esa importancia, ignorase el verdadero nombre del lugar donde se otorgaban y en que él mismo estaba presente. El trasladado en Zaragoza lo fue por un Pedro López «auctoritate regis notarius publicus qui hoc translatum sumptum fideliter ab originali suo ac de verbo ad verbum cum eodem comparatum escribi fecit et clausit»¹³. El texto de la Sentencia que reproduce Del Estal pertenece a un traslado hecho en Barcelona el 10 de junio de 1361 por el notario público y escribano Berenguer de Fonolleda, por orden del notario público real Francisco de Sant Climent¹⁴. Aparte de que es contradictorio que notarios públicos catalanes, por lo que diremos en la hipótesis siguiente, se equivocasen en el sentido de cambiar «Torrellas» por «Torrijos», sigue teniendo un peso fundamental el hecho de la *coincidencia de los cuatro documentos en el topónimo «Torrijos»*.

10 A. MASIÁ, o. c., vol. II, p. 110, doc. 70/219 (ACA, CRD Jaime II, caja 12, n. 263-332).

11 Ver mi obra *La Casa de Luna*, Münster 1990, p. 366, doc. 73 (3 sept. 1303).

12 DEL ESTAL, o. c., p. 369. MASIÁ, vol. II, pp. 110 y 176 (no «Nunnes» sino «Martínez»).

13 A. MASIÁ, o. c., vol. II, p. 110, doc. 69/215 (transcripción defectuosa).

14 DEL ESTAL, o. c., p. 369.

3ª Es el mismo lugar, pero con denominación vacilante entre «Torrellas» y «Torrijos»

A primera vista tampoco parece descartable esta hipótesis, abonable además por el hecho de darse con frecuencia en aquellos siglos —y aun en el nuestro— las duplicidades toponímicas gráficas o lingüísticas, más tratándose de lugares situados en zonas fronterizas. Y finalmente, no estaba muy lejos, en territorio de la actual Navarra, el lugar de Tudillén, sede del célebre Tratado (por cierto asimismo de límites) entre Alfonso VII y Ramón Berenguer IV su cuñado, que también vemos mencionado en crónicas y documentos como «Tudején»¹⁵. Además, es bien conocida la facilidad con que Zurita «transmutaba» los topónimos, en sus «Anales».

Ello nos lleva a un breve «excursus» filológico que puede aportar luz a la cuestión.

Como señala el Prof. Lapesa en su «Historia de la Lengua Española»¹⁶, la «l» peninsular nacida de «c + l» o «l + yod» pasó a la grafía «j» en Castilla en época muy temprana. Así tenemos:

Latín	Otras lenguas peninsulares	Castellano
Auricula	Orella	Oreja
Malleolum	Mallol (cat.)	Majuelo
Mulier	Muller	Mujer
Cuniculus	Conill (cat.)	Conejo
Oculus	Ollo, uil (ollos aún en Mio Cid)	Ojo
Melior	Milhor, Millor	Mejor
Folia	Folla, Full	Hoja
Similare	Semellar	Semejar
Filius	Fillo, Fill	Hijo
Butticulum (-a)	Botella (cast. tard. de «Bouteille»)	Botijo

Esa «J» tenía un sonido suave, como la inglesa o francesa. El sonido fuerte de la «J» actual se hacía mediante la «X» hasta el siglo XVI: «Mexico», «Exercicios», «Xavier» se pronunciaban «Mejico», «Ejercicios», «Javier».

En el Renacimiento se recuperó la «X» latina con el sonido que ahora tiene y entonces la «J», suave al principio como decíamos, pasó a tener el sonido fuerte actual, antes propio de la «X» e inexistente en latín, en que la «J» y la «Y» se confundían: obsérvese que en italiano no existe la «J» ni fonéticamente ni gráficamente.

En Aragón se da la grafía «J», adquiriendo el sonido gutural fuerte como en Castilla, sonido procedente (o paralelo al) de la fonética vasca contigua al Alto Aragón, a la Rioja y a Castilla la Vieja: y lo encontramos en «Torrijo» y otros topónimos similares

15 J. GÓNZALEZ, o.c., p. 775, nota 58

16 R. LAPESA, *Historia de la lengua española* (2ª de.), Madrid 1950, p. 132.

antes citados¹⁷. En cambio la grafía y sonido «LL», aunque los encontramos también en algunos topónimos aragoneses-medievales no derivados de «Torre», como Novellas (hoy Novillas), Armiellas (?) Villiella (Villel?), Las Cellas, Cella y Maella, los vemos persistir sobre todo en muchos topónimos de Cataluña y Valencia, como Almacellas, Garriguella, Godella y Morella y particularmente los derivados de «Torre» como Torrellas de Llobregat, Torrellas de Foix, Torroella de Montgrí o de Figueres y Sant Martí de Torroella cerca de Manresa¹⁸.

Supuesto todo esto, en nuestro caso parece que más bien hemos de inclinarnos al «Torrijos» de los documentos que al «Torrellas» de Zurita como nombre de la localidad en el siglo XIV, aunque, en cuanto a la pronunciación de la «J» en esa época, se asemejaría entonces más a la «LL» según hemos expuesto, lo que facilitaría la transformación de un topónimo en el otro. Pero queda todavía la dificultad de la gran divergencia vocálica (I-O en un caso, E-A en el otro), lo que hace difícil establecer la derivación de «Torrijos» a «Torrellas», en sentido además contrario al de la evolución histórico-fonética castellano-aragonesa, como vemos en los diversos «Torrijo» o «Castejón» existentes hoy en Aragón.

Es verdad que Zurita no era muy escrupuloso en la fiel reproducción de los topónimos no aragoneses. Pero lo extraño en nuestro caso es que transforme un topónimo claramente aragonés «Torrijos», como lee en los documentos que el conoce tan bien, en «Torrellas». Si le llama así, parece que es porque, aunque vea otra cosa en los documentos, sabe que así se llama el lugar en el tiempo en que escribe los «Anales».

Todas estas consideraciones nos conducen a una cuarta hipótesis que, aun careciendo por ahora de una prueba incontestable que la convierta en certeza, nos atrevemos a proponer como solución, a nuestro juicio la más probable, al problema.

4ª. Es el mismo lugar de Torrijos que, en el tiempo comprendido entre la Sentencia arbitral de 1304 y la época de redacción de los Anales de Zurita, pasó a denominarse Torrellas

Ello pudo deberse, a mi juicio, a una de estas dos causas:

17 Ver R. MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, Madrid 1929. Lo mismo podemos apreciar en la diversa grafía y fonética de los «Castejones» aragoneses (de Sobrarbe, de las Armas, de Monegros, de Sos, de Tornos, de Valdejasa, del Puente) y los «Castellós» levantinos (d'Espuny, de Farfany, de la Plana, de Rugart).

18 G. BLEIBERG, *Diccionario geográfico de España*, Madrid 1958; P. ADIEGO y M. LAGUENS, *Álbum geográfico-histórico del reino de Aragón (SS. XVI-XIX). Cartografía del reino de Aragón*, Zaragoza 1987, VIII. Índice alfabético (pp. 141-146), Mapas de J.B. Labaña en las pp. 65 (1641), 67 (1646), 91 (1675) y 99 (1700); *Gran Geografía comarcal de Catalunya*, dir. Max Cahner (2ª ed.) Barcelona 1991-1996, en los índices de topónimos de los tomos 6,9 y 13 y en los tres tomos del *Atlas topogràfic de Catalunya* (1995). En mi obra *La Casa de Luna ver topónimos aragoneses medievales en Ap.B.* (p. 544) (Novellas, Armiellas, Villiella) y en doc. 116 A (Novellas), C (Las Cellas), I (Noviellas).

a) o al influjo fonético, lento y pacífico, de la denominación de lugares no muy lejanos, como Novallas, el citado de Novellas (hoy Novillas), Fontellas y aun de los mismos Tudela y Corella¹⁹.

b) o a una refundación del lugar, destruido en alguna de las confrontaciones que devastaron esa zona fronteriza. Ya con ocasión de la guerra entre Castilla y Aragón que precedió a la Sentencia, nuestra localidad sufrió robos, como vimos denunciaba el primer documento. Además tenemos el testimonio de otro lugar muy cercano en el documento del año anterior a la Sentencia, dado en Valencia por Jaime II, en el que aparecen los hombres de Los Fayos pidiendo la remisión de las pechas debidas a Juan Martínez de Luna «propter guerram que erat inter regna Aragonie et Castelle in que dampnificati fuistis»²⁰. Pero la más devastadora fue la guerra «de los dos Pedros», con la incursión castellana de 1357 que condujo a la toma de Tarazona. En un trabajo publicado hace unos años en los «Anales de la Universidad de Alicante», me ocupé de estas devastaciones bélicas, entre las que merece señalarse el hecho, aunque en otra zona fronteriza, de los habitantes de Munébrega y Bubierca, dispuestos a pegar fuego a sus villas respectivas si los enemigos amenazaban ocuparlas. Datos tenemos también de la despoblación de varios lugares fronterizos como Alhama, Cervera, Añón y la mitad de Torijo, el lugar ya citado al N.O. de Calatayud y de nombre semejante al nuestro²¹. No sería pues nada extraño que a éste le sucediese algo parecido con ocasión de la ofensiva castellana hasta la vecina Tarazona.

¿Quiénes pudieron cambiar el nombre, más aragonés, de Torrijos por el más levantino de Torrellas, dándole este nuevo, aunque por otra parte semejante nombre, posiblemente después de su destrucción y refundación? Dos circunstancias se ofrecen a mi juicio para que ello pudiese suceder:

1) Varios obispos de la muy próxima Tarazona, en el período que aquí contemplamos, procedían de Cataluña o de zonas muy próximas a ella o tuvieron relación con Cataluña: Pedro Arnau de Torres (1317-1321), natural de la villa de Torres, hoy llamada «Torres del Obispo», cercana a la provincia de Lérida; Fernando Pérez Calvillo (1391-1397), íntimo del Papa Luna y creado cardenal por éste, que fue antes obispo de Vich y también administrador apostólico de Tarragona; Berenguer de Ribalta (1404-1405), también en tiempo de Benedicto XIII; el fidelísimo a éste Francesc Climent, obispo de

19 Cambios de nombre de una localidad mucho más dispares han tenido lugar en la Península, como el de Mayorga en Valencia de Campos y Valencia de Don Juan, y el más afín al caso que estudiamos de Torrejón de la Ribera (distinto, aunque cercano, al de Ardoz) en San Fernando el Real o de Henares (ver P. ILLANA, «San Fernando de Henares. 250 aniversario» en *Historia* 16, 242 (jun. 1996). Al fin y al cabo, en nuestro caso el cambio no es tan total, pues la raíz del topónimo se conserva intacta, sino solamente de un diminutivo de tipo aragonés (Torrijos) a un diminutivo de tipo catalán-valenciano (Torrellas), con la misma raíz verbal.

20 Ver *La Casa de Luna*, p. 366, doc. 73 (3 sept. 1303).

21 Ver mi artículo «Notas sobre la economía fronteriza castellano-aragonesa en la Baja Edad Media», en *Anales de la Univ. de Alicante*, 6 (1987), pp. 330-331.

Malloca, administrador de Tarazona de 1405 a 1407 a la vez que obispo de Tortosa y más tarde arzobispo de Zaragoza y obispo de Barcelona; el valenciano Juan de Valterra entre 1407 y 1433; y por fin un Moncada y un Ortí en el mismo siglo XVI²².

2) La época de don Antón de Luna en los tiempos de Caspe, quien, como es sabido, tomó partido por el Conde de Urgel, teniendo numerosos parientes catalanes (entre ellos el propio conde D. Jaime del que fue contrapariente), ya que casó en segundas nupcias con Leonor de Cervelló, y su hermana Beatriz fue la segunda esposa del conde de Cardona Hugo Folch II, casado luego en terceras con Isabel de Urgel²³.

Ya hemos visto cómo los Luna, desde Juan Martínez de Luna (al que siguió Fernán López de Luna) fueron señores del muy próximo los Fayos, donde tenemos documentado un castillo y del que quizás Torrellas no fue sino una dependencia, salvo que perteneciera al señorío de los obispos de Tarazona. Además, Juan Martínez de Luna (a+.1309), contemporáneo de la Sentencia, aparece con frecuencia en Valencia posiblemente camino de Librilla en el reino de Murcia, diócesis de Cartagena, cuyo señorío le había concedido Jaime I en documento fechado en Murcia el 1 de febrero de 1301²⁴. Y si Librilla dejó de pertenecer a los Luna por efecto de la Sentencia, no así Los Fayos, cuya posesión pudo continuar en la familia hasta los tiempos de D. Antón.

En cualquier momento estos personajes, en nuestra hipótesis preferiblemente los posteriores a la devastación en 1357, u otros catalanes o valencianos parientes suyos o bajo su dependencia, pudieron presidir la refundación o reconstrucción de la antigua Torrijos y darle el nuevo y semejante, pero más catalinazante diminutivo de Torrellas que tenía ya al llegar los tiempos de Zurita. Esto explicaría satisfactoriamente la discrepancia entre éste y la documentación.

En Torrellas enseñan hoy una casa de más noble apariencia donde, según la tradición del lugar, se pronunció la Sentencia. Esto podría ofrecer alguna dificultad a nuestra hipótesis, si no fuera por la no siempre fiable seguridad de estas noticias de origen popular. Además, en los ejemplos citados más arriba, vemos cómo el castillo o casa principal se mantuvo a veces indemne en medio de la devastación, sirviendo de refugio a los pobladores.

Sabemos que nuestra hipótesis es sólo eso, una hipótesis, aunque a nuestro juicio, como hemos intentado demostrar, la más probable, por más que carezcamos por el momento de pruebas históricas definitivas. Es muy posible que éstas, tratándose de un lugar modesto a pesar de la importancia histórica que, en aquellos días de agosto de un ya lejano 1304, adquirió, con consecuencias relevantes y prolongadas para el futuro peninsular, nunca se lleguen a encontrar; y que debamos dejar aquí nuestra investigación porque, siguiendo el prudente consejo de Don Quijote cuando se le preguntó por la realidad de Dulcinea, «estas no son de las cosas cuya averiguación se ha de llevar hasta el cabo»²⁵.

22 Q. ALDEA; T. MARÍN y J. VIVES, *DHEE*, IV (1975), pp. 25-26 (Tarazona. Episcopologio).

23 F. DE MOXÓ, *El Papa Luna, un imposible empeño. Estudio político-económico*, vol. II, Colecc. Aragón 73 (1986), p. 92, tabla VI.

24 Ver *La Casa de Luna*, pp. 163, 169, 229 y doc. 62. También Ap. II, D.

25 Don Quijote, 2ª Parte, cap. XXXII.